



Favoritos



Carpetas



Bandeja de entrada 7



Borradores 117



Elementos enviados



Elementos eliminados 18



Correo no deseado



Archivo



Notas

CORREO REVISADO

DEMANDAS NUEVAS

DICIEMBRE 2022

ENERO 2023

FEBRERO DE 2023

01/02/2023

02/02/2023 2

03/02/2023 1

06/02/2023 2

07/02/2023

08/02/2023

09/02/2023

10/02/2023 1

Solicitud urgente de ejecución y embargo | Proceso 2022-144 | Ecoambiental vs Seacor

Cerrar

3

Christian Lon Consejeros Legales

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antio... Mar 28/02/2023 3:17 PM
CC: Simón Botero <simon@boterolon>

Liquidación de crédito Proce... 173 KB

3 archivos adjuntos (576 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Bogotá, 28 de febrero de 2023

Doctor

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado Laboral Civil del Circuito de Cauca
Cauca

Doctor Edgar Alfonso:

Me permito adjuntarle la liquidación del crédito y una solicitud muy especial para lograr la efectividad tanto de medidas cautelares nuevas como de las ya decretadas, teniendo en cuenta que ha quedado en firme la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

A la fecha, y aunque el Despacho ha sido rápido y diligente en enviar las órdenes de embargo, vemos con enorme preocupación que algunas entidades no le

Bogotá, 28 de febrero de 2023

Doctor
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado Laboral Civil del Circuito de Cauca
Cauca

Radicado a través del correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	0515431120012022-0014400
Proceso:	Ejecutivo
Asunto:	Liquidación actualizada de crédito
Demandante:	Ecoambiental Activa de Colombia S.A. E.S.P.
demandado:	Servicios Ambientales de Córdoba S.A.S. E.S.P.

Doctor Edgar Alfonso:

Me permito presentar la liquidación del crédito que adeuda la demandada con corte a la fecha de este memorial, de la siguiente manera:

I. Liquidación del crédito:

1. Por concepto de saldo a capital, la suma de \$120.929.075,86 respaldados en la factura FE-299.
 - 1.1. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 17 de mayo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, la suma de \$34.230.048, calculados sobre la tasa máxima legal permitida.
2. Por concepto de saldo a capital, la suma de \$124.777.931,26 respaldados en la factura FE-315.
 - 2.1. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 17 de junio de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, la suma de \$33.275.155, calculados sobre la tasa máxima legal permitida.
3. Por concepto de saldo a capital, la suma de \$132.971.793,06, respaldados en la factura FECA-334.
 - 3.1. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 16 de julio de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, la suma de \$32.053.387, calculados sobre la tasa máxima legal permitida.
4. Por concepto de saldo a capital, la suma de \$199.601.791,70, respaldados en la factura FECA-353

- 4.1. Por concepto de intereses de mora causados sobre la suma anterior, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, la suma de \$42.693.133, calculados sobre la tasa máxima legal permitida.

Por concepto de capital total la demandada adeuda la suma de \$578.280.591,88, por concepto de intereses de mora causados hasta el 28 de febrero de 2023 la suma de \$142.251.722,46, para un total de \$720.532.314,34.

Solicito respetuosamente al Despacho darle trámite a la liquidación.

Cordialmente,



Christian Camilo Londoño Echeverri

C.C. N° 1.053.796.217

T.P. 228.174 del C.S. de la J.

Abogado